

Solicito afiliarme como usuario (en adelante “El Usuario”) de la Tarjeta CARTA LOCAL (en adelante “C.L.”) a través de la empresa:.....(en adelante “LA EMPRESA”) y recibir su tarjeta para efectuar compras y gastos en los establecimientos adheridos a vuestro sistema (en adelante “la tarjeta”) en la República Oriental del Uruguay o en los países o zonas geográficas que unilateralmente determine “LA EMPRESA” así como para utilizar todos los servicios que en el presente o en el futuro CARTA LOCAL o la empresa unilateralmente ofrezca a sus socios.

Presto mi conformidad a los términos y condiciones que siguen:

1.- Aceptada esta solicitud por “LA EMPRESA” ésta se hará cargo del pago directo de todos los gastos que yo o las personas cuya incorporación a mi cuenta haya solicitado (en adelante “adicionales”), realicemos sirviéndonos de la tarjeta. “LA EMPRESA” será comisionada para el pago de los gastos efectuados en esas condiciones. Quedan incluidos además los gastos derivados de todos los servicios que brinda “LA EMPRESA” o pueda brindar en el futuro por los cuales se incluyan débitos (automáticos o no) en mi cuenta.

2.- VALIDEZ DE LA SOLICITUD Y LA TARJETA. Esta solicitud se considerará aceptada por “LA EMPRESA” desde el momento en que se me haga entrega de la tarjeta, constituyendo plena prueba, conformidad y otorgamiento del contrato celebrado entre ambas partes. La tarjeta tendrá validez para efectuar compras y/o realizar gastos, desde el momento de la entrega de las mismas a “El Usuario” y la conservará hasta la fecha que figura inserta en las mismas, momento a partir del cual quedarán automáticamente canceladas, comprometiéndose “El Usuario” a no realizar más compras y devolverlas a la empresa emisora, única propietaria de las mismas, quien podrá otorgar su renovación automática o denegarla sin expresión de causa. En caso de renovación automática, se facturarán los gastos correspondientes, cuyos cargos expresamente acepto. Si eventualmente me opusiera a renovar la tarjeta, deberé hacerlo saber con la debida antelación y por escrito en la sede de la Empresa emisora. La tarjeta es personal e intransferible y debe ser utilizada por el titular o adicionales, exhibiendo juntamente con ella, su documento de identidad en legal forma. El arancel que se determine por emisión o renovación anual de las tarjetas podrá ser pagado al contado o mediante plan de pago que acuerde con la entidad emisora. También reconozco que el presente acuerdo tendrá validez hasta tanto haya abonado la última compra o gasto derivado del uso de las mismas.

3.- METODOLOGIA PARA EFECTUAR COMPRAS. “El Usuario” y los adicionales a su cargo podrán realizar compras y/o realizar gastos en los comercios adheridos al sistema, mediante la presentación de su tarjeta y la firma de los respectivos cupones de compra, los que declaro conocer y aceptar. Asimismo deberé acreditar mi identidad, ya que la tarjeta no es instrumento identificatorio ni de presentación. Los importes de tales cupones, firmados por el usuario o los adicionales a su cargo, constituyen las sumas liquidadas y exigibles, que deberé abonar a su primer requerimiento, como así también los débitos que se practiquen en mi cuenta por gastos adicionales que se generen por la administración del sistema, (ver “Anexo detalle de costos”) tales como cargos por cuotas, intereses, sellados, impuestos y otros conceptos tales como los provenientes de préstamos solicitados a entidades financieras (capital, intereses, sellados e impuestos), por mí o por los adicionales a mi cargo para ser destinados a financiar operaciones efectuadas con la tarjeta. “LA EMPRESA” abonará a los establecimientos adheridos las compras y/o gastos que yo realice con la tarjeta dentro de su validez.

4.-COSTOS PARA EL USUARIO. “El Usuario” se obliga a pagar a la empresa emisora de su tarjeta y de las adicionales a su cargo, en el momento, forma y condiciones que ésta indique, los importes que se fijen por emisión de la misma, su renovación anual y todo otro cargo que se origine por la administración del servicio según “Anexo detalle de costos”. Asimismo acepto expresamente los cargos que la empresa emisora determine, por franqueos, previsión por uso fraudulento de robo, gestión de cobro, hurto o extravío, comprobación de autenticidad de operaciones. A partir de la emisión de la tarjeta me comprometo a abonar mensualmente, junto con el resumen de cuentas de mis compras y/o gastos, la cantidad que resulte de aplicar al total del resumen, el porcentual o el cargo fijo que la empresa emisora determine, en caso de desistir la solicitud o renovación, antes de recibir la tarjeta abonaré el cargo administrativo correspondiente. “La Empresa” entrega a “El Usuario” el formulario “Detalle de Costos” en todo de acuerdo con la "Ley 18212 del 5/12/07, TASAS DE INTERES Y USURA". El citado formulario forma parte de los anexos a este Contrato y deberá ser suscrito por los firmantes del presente.

5.- Asumo la obligación de reembolsar a “LA EMPRESA” los pagos que ésta haga en calidad de comisionada mía para el pago, de acuerdo con las formas y condiciones que a continuación se establecen.

a.- Desde ya reconozco que los importes consignados en los comprobantes de gastos por mí firmados o por los adicionales, y/o pedido de promociones especiales o servicios, así como los débitos que practiquen a mi cuenta por gasto futuro que preste CARTA LOCAL o “LA EMPRESA” individualmente (ej. Adelanto de dinero en efectivo, pago de cuotas, patente de rodados, contribución inmobiliaria, etc) tanto respecto de la tarjeta titular como de las adicionales,

constituyen sumas líquidas que reembolsaré a “LA EMPRESA” a su primer requerimiento constituyendo las respectivas liquidaciones que “LA EMPRESA” formule y el presente contrato, título ejecutivo a los efectos de reclamo por la vía judicial. Todo sin perjuicio que se otorgue el vale mencionado en cláusula 22.

b.- Los gastos efectuados fuera del territorio uruguayo me serán facturados en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, al tipo de cambio entre dichas monedas a la cotización vigente al tiempo de presentación del cupón ante la entidad pagadora local, con más gastos de transferencia de divisas, y demás gastos, comisiones e impuestos a que hubiere lugar. En caso de que los mismos, sea por el motivo que fuere, se facturen en moneda nacional y “LA EMPRESA” deba reembolsarlos en moneda extranjera, el socio se hará cargo de la diferencia de cambio, la cual se incluirá en la próxima factura a emitir.

6.- EMISION Y CONTENIDO DE LOS RESUMENES. Mensualmente “LA EMPRESA” emitirá y enviará al socio una Factura/Resumen que expresará el monto total adeudado por el titular y adicionales. “El Usuario” podrá formular por escrito las observaciones que le mereciere la Factura/Resumen dentro de los 8 días de recibido el mismo. De lo contrario la Factura/Resumen se tendrá por aceptada por “El Usuario”, y el saldo resultante conformado por el mismo y líquido y exigible (art. 353.3 ley n° 15.982)

En el momento de la entrega de la tarjeta al socio se le indicará el día de pago en el cual mensualmente deberá efectuar sus pagos a “LA EMPRESA”. Si llegada esa fecha el socio aún no hubiese recibido su Factura/Resumen deberá formular por escrito el correspondiente reclamo, no siendo causa eximente de responsabilidad por el no pago el no recibo de la Factura/Resumen en fecha, o el recibo de ésta pasada la fecha de pago.

7.- Me comprometo a designar una persona para que en caso de encontrarme ausente del domicilio al cual deben remitirse las Facturas/Resumen, ésta se haga cargo del pago de las mismas dentro de los plazos estipulados y a quien por la presente autorizo para ello. Podré optar por prescindir del envío del estado de cuenta. (L.18212. 14e).

Los pagos totales y parciales que realice estarán encuadrados en lo expresado en los arts. 6,7 y 8 de la Ley 18212. A6°: “...las compras de bienes y servicios realizadas entre dos fechas consecutivas de cierre del estado de cuenta, no devengarán intereses entre la fecha de compra o de imputación de gastos en cuenta y la del primer vencimiento del estado de cuenta posterior a la misma, cuando el tarjetahabiente optara por cancelar el total del saldo del estado de cuenta en la fecha de vencimiento”. A.7°. “Cuando en la fecha de vencimiento el tarjetahabiente optara por realizar un pago parcial del saldo del último estado de cuenta, en cuyo caso se entenderá que se ha usado la tarjeta como tarjeta de crédito, ese pago se aplicará en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores si lo hubiere y en segundo lugar al pago de las compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta. En este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas. A8°. “El nuevo saldo impago resultante podrá tener dos componentes. Un primer componente (A), si lo hubiere, correspondiente a deudas generadas en períodos de estados de cuenta anteriores al último y un segundo componente (B) correspondiente a la parte impaga de las compras del último estado de cuenta. Para el cálculo de los intereses que se devenguen hasta el siguiente vencimiento del estado de cuenta se procederá de la siguiente forma: el primer componente (A), definido anteriormente, devengará intereses desde la anterior fecha de vencimiento hasta la nueva fecha de vencimiento (o hasta que haga efectivo el pago); el segundo componente (B) devengará intereses, sobre la parte impaga de las compras del último estado de cuenta según lo establecido en el inciso anterior, desde la fecha de cada compra (o desde una fecha promedio ponderada de las mismas) hasta la fecha de vencimiento del siguiente estado de cuenta (o hasta que haga efectivo el pago). En la eventualidad de que el tarjetahabiente pague el total del saldo adeudado dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento.

8.- PROCEDIMIENTOS POR MORA Y COBRO. Los gastos incurridos, mediante la utilización de la tarjeta CARTA LOCAL no están sujetos a otros recargos que aquellos expresados en la presente solicitud, en tanto sean abonados en los términos establecidos precedentemente. Transcurridos dichos plazos sin haberse hecho efectivo el pago, incurriré en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo “LA EMPRESA”, aplicar un recargo por servicios y/o gastos incurridos (Ver “Anexo detalle de costos”), como asimismo intereses punitivos capitalizables mensualmente, ello sin perjuicio del derecho de “LA EMPRESA” a declarar rescindida la afiliación, notificando de ello a “El Usuario” con una antelación no menor a 10 días, e incluir la misma en el Boletín de tarjetas con ventas suspendidas, así como de comunicar el incumplimiento al Clearing de Informes u otra Institución actual o futura que cumpla con los mismos fines. Sin perjuicio de lo expuesto, y en el caso a que optare por un plan de pagos Diferidos en Cuotas para cancelar mi deuda, autorizo a Ustedes en forma expresa a descontar el monto resultante en una entidad bancaria o financiera autorizada y a que se debiten en mi resumen mensual, además de la cuota resultante, las comisiones, sellados gastos e intereses que se originan por el descuento realizado. (Ver “Anexo detalle de costos”) La tasa de interés de esta línea de crédito ya sea en moneda nacional o extranjera, la fijará “LA EMPRESA” y figurará en la Factura/Resumen. La misma podrá ser modificada unilateralmente por “LA EMPRESA”

notificando a “El Usuario” por medio de la Factura/Resumen u otro medio de notificación fehaciente con una antelación de 30 días.

9.- El importe de los saldos adeudados con más sus intereses punitivos y compensatorios, gastos, comisiones y todo otro concepto que pudiera corresponder, insertos en la Factura/Resumen correspondiente, podrán ser perseguidos por “LA EMPRESA” judicialmente, por la vía del juicio ejecutivo a cuyo efecto reconozco a este contrato y a las cifras que surgen de la Factura/Resumen el carácter suficiente de título ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 353 del Código General del Proceso. Todo ello sin perjuicio del derecho de “LA EMPRESA”, en caso de haberse suscrito el vale referido en la cláusula 22, de optar por proceder a hacer efectivo cobro del mismo.

10.- ROBO O PERDIDA DE LA TARJETA. La tarjeta CARTA LOCAL es personal e intransferible. En caso de pérdida o robo me comprometo a dar inmediato aviso escrito a “LA EMPRESA”. No seré responsables de los gastos que se efectúen por terceros mediante mi tarjeta CARTA LOCAL o las adicionales a mi cuenta a partir del momento en que “LA EMPRESA” haya recibido notificación por escrito del extravío, hurto o robo. A falta de aviso, responderé por los gastos hasta tanto la tarjeta haya sido recuperada por “LA EMPRESA”. Queda expresamente entendido que las tarjetas son propiedad de “LA EMPRESA”, por lo que a su requerimiento me comprometo a devolverla inmediatamente, así como a no seguir usándola con posterioridad a su vencimiento o cancelación.

11.- Procederé en idéntica forma respecto de las adicionales.

12.- Autorizo a “LA EMPRESA” a ofrecer, ceder o dar en garantía a terceros el crédito emergente de mis facturas (arts. 30 y 34 ley N° 16.774 red. ley N° 17202).

13.- RESPONSABILIDAD POR CONSUMOS. El usuario exime de total responsabilidad a “LA EMPRESA” por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los comercios adheridos. En caso de tener que interponer cualquier reclamo o acción legal contra los comercios o prestadores de servicios, por problemas con las mercaderías, servicios, calidad, precios, forma de pago, fecha de facturación, planes de pago en cuotas u otras, ellas no me autorizan a suspender o demorar el pago de los gastos realizados, ni tampoco por atraso de las entregas, roturas o desperfectos. No aceptaré que los comercios apliquen recargos sobre mis compras, salvo en ofertas especiales de pago al contado. Acepto expresamente los facsímiles o fotocopias de los comprobantes por compras o gastos realizados, serán aceptados por mí como originales, a efectos de la comprobación de las imputaciones de mis resúmenes de cuenta, como así también a fines legales.

14.- TARJETAS ADICIONALES. La emisora a su criterio, podrá otorgar a solicitud del Usuario Titular, una o más tarjetas adicionales, a miembros de su grupo familiar o empresario, cuyas compras y/o gastos serán cargados en la cuenta del titular, constituyéndose “El Usuario” es liso, llano y principal pagador de las mismas, abonándolas en las mismas condiciones que las fijadas para el titular. La tarjeta adicional tendrá el mismo número de cuenta que la del titular y sus compras y/o gastos serán cargados al mismo resumen de cuenta, afectando el límite de compra que sea asignado para el uso de la misma. “LA EMPRESA” emisora podrá disponer en cualquier momento la anulación de las tarjetas adicionales sin expresión de causa alguna.

Asimismo reconozco que todos los tenedores de tarjetas adicionales, los codeudores, y yo mismo, somos responsables solidarios y mancomunados por los saldos deudores generados por cualquiera de ellos y que “LA EMPRESA” me reclame, así como por la observancia de las normas de la presente, comprometiéndome a pagar dichos gastos en idénticas condiciones que las de mi tarjeta personal, sin beneficio de exclusión ni división.

15.- SUBROGACION. Reconozco a “LA EMPRESA” el derecho de subrogarse por los comercios adheridos, en la percepción de los importes que adeudare por la utilización de mi tarjeta, en su calidad de entidad emisora de la misma y responsable del pago de los citados comercios.

16.- ANULACION Y REINTEGRO DE TARJETAS. “LA EMPRESA” podrá cancelar unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa las tarjetas emitidas a mi nombre y los adicionales a mi cargo, obligándome en tal caso a restituírle las mismas en forma inmediata, ya que son propiedad de “LA EMPRESA”, quien me las cede para efectuar compras en los establecimientos adheridos bajo las condiciones que se fijan en el presente convenio, por lo cual soy responsable de su utilización y guarda en forma correcta. Reconozco a “LA EMPRESA”, el derecho de recuperar por sí o mediante retención por cualquier comercio adherido que tenga aviso de su anulación, renunciando a cualquier acción a causa de tal retención. Al margen de los casos de pérdida, hurto o robo, este convenio podrá resolverse en forma anticipada, por falta de pago en término, por haber variado las condiciones patrimoniales o de solvencia declaradas al momento del otorgamiento de la tarjeta o cuando se detecte que se ha falseado los datos consignados en la solicitud todo lo cual será valorado por “LA EMPRESA”. “El Usuario” podrá igualmente solicitar en cualquier momento la cancelación de su tarjeta, lo que implicará la automática cancelación de los adicionales a su cargo.

Cualquiera sea el motivo por el que se produzca la cancelación, el usuario deberá cancelar en forma inmediata el saldo total adeudado, que se considerará de plazo vencido. Las cláusulas contractuales que surgen de la aceptación de esta solicitud no tendrán término de vencimiento, luego de haber caducado la validez de la tarjeta y hasta tanto “El Usuario” haya abonado su saldo por compras, intereses, gastos y otros cargos derivados del uso de la misma. Iguales consecuencias tendrá la cancelación por vencimiento de la tarjeta, si no fuese renovada por “El Usuario” o si la misma fuese denegada por “LA EMPRESA”. Cuando las partes decidan dar por terminado el presente contrato, deberán dar aviso a la otra parte, con una antelación no menor a 10 días, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de notificación fehaciente.

17.- LÍMITE DE COMPRA. “LA EMPRESA” fijará un límite de compras, que figurará en mi resumen de cuenta mensual, y que constituirá mi capacidad máxima de endeudamiento para el conjunto de tarjetas otorgadas bajo mi número de cuenta. En el supuesto que fuera superado, “LA EMPRESA” podrá negar autorizaciones de venta y pedir a los comercios la retención de la tarjeta e incluirla en los listados de seguridad, además de aplicar un cargo punitivo sobre el exceso incurrido que será equivalente al diez por ciento del mismo. “LA EMPRESA” podrá aumentar o disminuir automáticamente el monto límite otorgado, o a mi pedido y previa aprobación de mi solicitud. El exceso que se produzca sobre el límite otorgado deberá ser cancelado dentro de las veinticuatro horas de incurrido, sin necesidad de intimación o interpelación.

18.- ADELANTOS EN EFECTIVO. En el caso en que “LA EMPRESA” decida otorgar adelantos de dinero en efectivo, sólo para atender necesidades imprevistas que no puedan ser satisfechas con el uso normal de mi tarjeta acepto que el monto resultante de sumar al capital retirado, los intereses calculados desde la fecha de la entrega hasta la del vencimiento para su pago, a la tasa que en cada caso se estipule sea debitada de mi cuenta en idénticas condiciones que las compras realizadas en comercios adheridos.

19.- Declaro que los datos consignados en la presente solicitud, y en manifestación de bienes y anexos adjuntos que he firmado y que forma parte integrante de este contrato, revisten el carácter de declaración jurada, y acepto que los mismos sean verificados por “LA EMPRESA” por los medios que estime conveniente, comprometiéndome asimismo a poner de inmediato en vuestro conocimiento por escrito cualquier alteración o modificación de dichos datos.

20.- Toda modificación de los alcances de las condiciones generales precedentemente descriptas deberá considerarse plenamente aceptada por mí y será de plena aplicación a partir de la fecha de la cual “C.L.” divulgue por cualquier medio de difusión la vigencia de tales modificaciones o ampliaciones. Todo ello sin perjuicio de mi derecho a dar por rescindida la afiliación en los términos y con las formalidades descriptas en cláusula 16.

21.- CONSTITUCION DE DOMICILIO Y FUERO. Me someto a la jurisdicción de los juzgados de los Departamentos de.....a elección del acreedor. Autorizo a los bancos en que tengo cuenta a certificar firma en esta solicitud.

22.- “LA EMPRESA” podrá en cualquier momento exigirnos la suscripción de un vale a su favor en calidad de codeudores solidarios, cuyo monto, fecha de vencimiento y tasa de interés moratorio se encontrarán en blanco. En caso de falta de pago al vencimiento correspondiente, de los importes adeudados (o de rescisión de este contrato por cualquiera de las causas pactadas en el mismo) y sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder, “LA EMPRESA” procederá a efectuar el cobro del mismo completando previamente los blancos de la siguiente forma:

a) el monto del vale estará integrado por el capital equivalente a la suma agregada de todos los consumos, préstamos en efectivo y gastos en general con cargo al usuario y por separado el monto total de intereses devengados por tales conceptos hasta el momento de su llenado

b) el día de vencimiento del vale será el día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento de la última Factura/Resumen emitida por “LA EMPRESA”;

c) el interés moratorio será a la tasa moratoria anual máxima admitida de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el día en que se complete el vale.

23.- INCLUSION EN BOLETIN PROTECTIVO. Acepto expresamente que ante cualquier circunstancia de las previstas en el presente convenio, por la que mi tarjeta deba ser incluida en el boletín que se remite a los establecimientos adheridos para que no realicen ventas o prestaciones de servicios, figure además del número de cuenta, mi nombre y apellido y demás datos identificatorios que se consideren necesarios aportar, todo de acuerdo con lo permitido en la ley n° 18.331.

24.- Todos los tributos presentes o futuros que graven la instrumentación de este contrato, las tarjetas, las operaciones realizadas con las mismas o que se generen como consecuencia de este contrato y/o las transacciones efectuadas con las tarjetas serán de cargo de la parte a quien corresponda. Cuando se trate del Usuario, los cargos podrán ser incluidos en la Factura/Resumen.

25.- “LA EMPRESA” podrá conservar o reproducir mediante microfilmaciones, fotocopiado o procedimientos similares, los cupones, comprobantes de adelanto de dinero en efectivo (personalmente o por medio de cajeros automáticos) y cualquier otro documento que sustente los débitos y créditos en mi cuenta (y la de mis adicionales). Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.

26.- **MODIFICACIONES.** “LA EMPRESA” podrá unilateralmente ampliar, restringir o suprimir los servicios que presta, notificando de ello a “El Usuario”, mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente con una anticipación no menos a 10 días. Queda convenido que si “El Usuario” dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación antedicha no manifiesta su voluntad de dar por concluido el Contrato, devolviendo las tarjetas solicitadas, las modificaciones se considerarán aceptadas plenamente, siendo obligatorio su fiel cumplimiento. El uso de cualquiera de las Tarjetas con posterioridad a la fecha de recepción o comunicación de las modificaciones implicará aceptación tácita de las mismas por parte “El Usuario”.

27.- El socio titular y todos los adicionales que se incorporen como usuarios de la tarjeta CARTA LOCAL en este acto o en actos posteriores se constituyen en codeudores solidarios, lisos, llanos y pagadores principales de todos los importes resultantes de la utilización de la o las tarjetas, comisiones, intereses sin limitación alguna obligándose a reembolsar a “LA EMPRESA” la totalidad de dichos importes a su sólo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, renunciando a todo beneficio de excusión o división. Los importes referidos aquí son los que surjan de la utilización de la tarjeta conforme a la cláusula n° 3. Las obligaciones asumidas por el socio titular y todos los adicionales, se reputan solidarias e indivisibles. La responsabilidad solidaria e indivisible subsistirá hasta que sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas.

Declaro que he recibido copia del presente Contrato y “Anexo detalle de costos”

A todos los efectos de la presente constituimos domicilio en el establecido a continuación:

.....
Domicilio contractual

.....
Firma y aclaración Titular

.....
Firma y aclaración Cónyuge

CODEUDOR/ ADICIONAL 1

.....
Domicilio contractual

.....
Firma y aclaración Adicional